



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 115-2024

Lima, 19 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 017-2024/DSI y el Proveído N° 00873-2024/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; el Memorandum N° 00146-2024/OPP y el Informe N° 00046-2024/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00295-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF, establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuya gestión está orientada a resultados, con eficiencia, eficacia, transparencia, calidad e integridad;

Que, se precisa en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que PROINVERSIÓN tiene como competencia la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP), Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuestos (OXI), para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones;

Que, asimismo, los artículos 40 y 41 literal f) del reglamento en mención, señalan que la Dirección de Servicios al Inversionista es el órgano de línea encargado de promover y facilitar diversos servicios de información, orientación y apoyo al inversionista nacional y extranjero, contribuyendo con ello a crear un ambiente atractivo para la inversión privada y monitorea su efectividad, en concordancia con los planes económicos y la política de integración; teniendo, entre sus funciones, la de desarrollar actividades como Punto Nacional de Contacto (PNC-CER) en el Perú, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para difundir y promover las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y facilitar el diálogo entre empresas multinacionales y los diversos actores de la sociedad civil;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en concordancia con la mencionada norma legal, la Décima Disposición Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, y se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 017-2024/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que, en atención a los compromisos asumidos a partir de la adhesión a la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, así como las recomendaciones emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) después del Peer Review (Revisión de Pares) al que se sometió el Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable de la OCDE en Perú, ubicado en PROINVERSIÓN; se requiere establecer una unidad funcional no orgánica denominada “Unidad Funcional para la Conducta Empresarial Responsable”, con la finalidad de englobar las funciones vinculadas al Punto Nacional de Contacto, asignadas a la Dirección de Servicios al Inversionista, en una unidad específica para estos fines;

Que, la “Unidad Funcional para la Conducta Empresarial Responsable” se puede crear en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final antes citada señala que la creación de la unidad funcional no orgánica se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; publicándose en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad en el ítem “Planeamiento y Organización”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 00046-2024/OPP, adjunto al Memorándum N° 00146-2024/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable por la procedencia de la creación de la “Unidad Funcional para la Conducta Empresarial Responsable” dependiente de la Dirección de Servicios al Inversionista, concluyendo y argumentando en que se cumple con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, siendo que la referida unidad funcional no constituirá una unidad de organización, sino un equipo de trabajo al interior de un órgano, no supone la creación de cargos, ni la asignación de nuevos recursos, y las funciones generales y específicas se encuentran alineadas con parte de las que tiene la Dirección de Servicios al Inversionista establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, por lo que corresponde a esta la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con las visaciones de la Dirección de Servicios al Inversionista, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la “Unidad Funcional para la Conducta Empresarial Responsable”, dependiente de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- Establecer como funciones generales y específicas de la “Unidad Funcional para la Conducta Empresarial Responsable”, las siguientes:

- **Funciones generales**

- a) Promover el conocimiento y la adopción de las Líneas Directrices, así como otros instrumentos vinculados, entre entidades y organismos gubernamentales, el sector empresarial, organizaciones de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general; incluyendo respuestas a consultas;
- b) Contribuir a la resolución de las cuestiones que surjan en relación con la implementación de las Directrices en instancias específicas.
- c) Además, cuando corresponda y en coordinación con las entidades gubernamentales pertinentes, los PNC-CER también pueden brindar apoyo a los esfuerzos de sus gobiernos para desarrollar, implementar y

fomentar la coherencia de políticas públicas para promover la conducta empresarial responsable.”

- **Funciones específicas**

- a) Promover y difundir las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, las guías de Debida Diligencia de la OCDE e instrumentos relacionados, dentro del gobierno y entre las partes interesadas (stakeholders);
- b) Articular acciones con el sector privado y la sociedad civil en general para promover la implementación de las Directrices, la conducta empresarial responsable y la debida diligencia basada en riesgos;
- c) Realizar seguimiento y fomentar la articulación entre entidades con relación a las políticas vinculadas a los estándares de la conducta empresarial responsable establecidos en las Directrices e instrumentos relacionados;
- d) Realizar seguimiento a los desarrollos sobre la temática de conducta empresarial responsable y debida diligencia, en las negociaciones y foros internacionales en los que participe la Dirección de Servicios al Inversionista;
- e) Facilitar el diálogo entre las empresas multinacionales y los diversos actores de la sociedad civil, en especial a través del mecanismo de instancias específicas;
- f) Proporcionar información sobre el proceso específico de la instancia específica y facilitar los buenos oficios cuando se solicite;
- g) Responder a las consultas sobre problemas relacionados con el PNC-CER y las Directrices;
- h) Evaluar posibles sinergias o recomendaciones en la promoción de las Directrices y temas vinculados, así como convocar a reuniones periódicas, con actores del sector público y privado.
- i) Representar al PNC-CER en reuniones, foros, o actividades desarrolladas a nivel nacional o internacional, que se enmarquen en el ámbito de las funciones del PNC-CER, sean estas organizadas por el PNC, la OCDE o por terceros.
- j) Participar en actividades conjuntas de aprendizaje entre pares e intervenir, cuando sea posible, en las revisiones temáticas llevadas a cabo entre pares.
- k) Participar, representando al PNC-CER en las reuniones del WPRBC, de las Redes de Puntos Nacionales de Contacto; y otros foros que se habiliten para este fin;
- l) Resguardar la documentación vinculada a las actividades del PNC-CER;
- m) Realizar todas las otras funciones correspondientes a los PNC-CER establecidas en las Directrices, en la Recomendación de OCDE sobre el papel del gobierno en la promoción de la Conducta Empresarial Responsable y otros instrumentos que se emitan vinculados al rol de los PNC-CER.”

Artículo 3.- Establecer que, mediante memorándum dirigido a la Secretaría General y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, identificará al/a la servidor(a) que en adición a sus funciones, será el coordinador(a) de la “Unidad Funcional para la Conducta Empresarial Responsable”.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a las Direcciones de Línea, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe) en el ítem “Planeamiento y Organización”.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
PROINVERSIÓN

